



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de febrero de 2019

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
RECIBIDO
12 FEB. 2019
11:29 HPS

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

La que suscribe, Profesora LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapan de León, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA "C", Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12, UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:21 HPS
12 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de febrero de 2019

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA "C", Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12, UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en lo siguiente:

Planteamiento del problema

El distanciamiento entre la sociedad y el gobierno es amplio, cada día es más notoria la desconfianza que la ciudadanía muestra hacia las autoridades, ya no acuden a los llamados, ya no participan de los trabajos comunes, ya no se involucran en la vida de la administración pública. Las razones son muchas, y estamos frente a una grave crisis de gobernabilidad.

El problema de la gobernabilidad se observa de la incapacidad de las instituciones para atender las demandas ciudadanas. Sobre la satisfacción que tienen los -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

ciudadanos sobre los servicios públicos, se encuentra por debajo del 50% en la entidad, como puede observarse en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017 en los servicios públicos de recolección de basura, en Oaxaca solo el 40.8% de los encuestados manifestó estar satisfecho, en el tema del agua potable, solo el 34.7% se encuentra satisfecho, el rango de insatisfacción es muy alto¹.

Por otra parte, en términos generales, otro factor identificado en la desconfianza sobre el quehacer gubernamental es la corrupción, y de acuerdo a los datos de la ENCIG 2017, Oaxaca un 94% de las personas encuestadas considera que los actos de corrupción son frecuentes². El problema planteado es amplio, y la falta de respuestas genera incertidumbre y desconfianza, situación que alarga la distancia de la ciudadanía, en ese sentido, es evidente que hace falta de la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas conjuntas. Frente a ese problema es urgente focalizar acciones que promuevan, fortalezcan y consoliden la participación de la ciudadanía.

Antecedentes

La participación ciudadana tiene su reconocimiento en la forma de gobierno democrático, es decir, cuando un Estado/gobierno se construye bajo ese principio, nace de la voluntad popular, en ese sentido, un gobierno que se nombre así mismo democrático debe de gobernar con la ciudadanía.

¹ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2017. Disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf.

² Op. Cit.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Considerando que la organización de los habitantes de las diferentes comunidades y poblados de México, han establecido mecanismos internos de organización y participación en las diferentes instituciones políticas, desde esa perspectiva, la participación ciudadana ha sido una constante, sin embargo, partiendo del significado del municipio, y la municipalización en México, la relación entre habitantes y autoridades municipales fue marcado como una relación unilateral, en algunos casos con cierta carga de autoritarismo, es decir, las decisiones del gobierno, no solo municipal, sino estatal y de la república misma, habían sido hasta principios del siglo XXI sin mucha apertura hacia la ciudadanía.

Las expresiones de la ciudadanía por participar de los asuntos públicos fueron constantes, desde manifestaciones hasta un alto porcentaje de participación en los procesos electorales, por ejemplo, en 1994 se presentó el más alto nivel de participación en la historia mexicana, alcanzando un extraordinario 77.16% en los votos, como señala Serrano Rodríguez (2015)³.

En el ámbito nacional, de las acciones más significativas que han marcado la pauta de la participación ciudadana ha sido que a fines del 2003 se aprueba una Ley de Desarrollo Social que permitió a algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ser vigilantes de la aplicación de la política social, señala Serrano Rodríguez (2015). Op. cit).

La visión de participación ya no encajaba únicamente en los procesos electorales, la demanda ciudadana por ser parte de los temas públicos se incrementaba constantemente, en ese sentido, el Presupuesto Participativo, como mecanismo de

³ Serrano Rodríguez, Azucena. 2015. La participación ciudadana en México Estudios Políticos, vol. 9, núm. 34, enero-abril, 2015, pp. 93-116 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

participación ciudadana viene a establecer las bases de una democracia participativa.

Fundamentación

La organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 41, apartado C numeral 9 y en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, donde se establece lo siguiente:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**.

Considerando la fundamentación establecida en la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo a los antecedentes sobre los avances en materia de participación ciudadana en el ámbito legal y práctico, y los conceptos expuestos, la participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado/gobierno (Serrano Rodríguez; 2015).

Bajo lo anteriormente establecido, y en armonía a la reforma presentada, el mecanismo de participación ciudadana denominado **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, engloba la intención de conjugar la participación de la ciudadanía



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

en la toma de decisiones en el campo gubernamental, esta acción tiene como objetivo disminuir la brecha de distancia entre gobernante y gobernados mejorando así la gobernabilidad en nuestra entidad.

El presupuesto participativo representa la voluntad de los gobiernos por integrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, este enfoque es reciente, podría determinarse como una construcción de las últimas décadas, al respecto, se señala que el Presupuesto Participativo (PP) es una mecánica por la cual un parte del presupuesto municipal o regional se reserva para decisiones que se tomarán en asambleas deliberativas; estas prioridades deberán convertirse en proyectos que luego serán consensuados, negociados o rechazados por las áreas de gobierno y por la población votante⁴.

En atención a lo expuesto, bajo un enfoque didáctico, presento el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:

Cuadro 1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Texto actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Texto con propuesta de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la</p>	<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el plebiscito; el referéndum; la revocación de mandato; la</p>

⁴ Bloj, Cristina. (2009). El presupuesto Participativo y sus potenciales aportes a la construcción de políticas sociales orientadas a la familia. CEPAL. División de Desarrollo Social.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

<p>revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:</p> <p>I.- a la VI.-</p>	<p>audiencia pública; el cabildo en sesión abierta; los consejos consultivos ciudadanos; y el presupuesto participativo.</p> <p>Los mecanismos de participación ciudadana se implementarán En el Estado y los municipios de acuerdo al contexto socio-político y la demanda misma de la ciudadanía, atendiendo que los mecanismos aquí citados son enunciativos y no limitativos.</p> <p>La descripción, el procedimiento y la aplicación de cada mecanismo de participación ciudadana se definirá en la ley de la materia.</p> <p>I.- a la VI. -</p> <p>VII.- El presupuesto participativo es el mecanismo que permite a la ciudadanía ser parte de la planeación, programación y supervisión de un porcentaje del presupuesto público de los diferentes órdenes de gobierno.</p> <p>Los lineamientos de organización e implementación del presupuesto participativo en el gobierno del estado y municipios se establecen en la ley secundaria en la materia.</p>
---	--

Cuadro 2. Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca

Texto actual de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca	Texto propuesto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca
ARTÍCULO 12.- Los mecanismos de participación ciudadana objeto de esta Ley son:	ARTÍCULO 12.- Los mecanismos de participación ciudadana objeto de esta Ley son:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

I. al VI.	I. al VI. VII. El presupuesto participativo.
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>ARTÍCULO 63.- El presupuesto participativo es el mecanismo que permite a la ciudadanía ser parte de la planeación, programación y supervisión de un porcentaje del presupuesto público de los diferentes órdenes de gobierno.</p> <p>ARTÍCULO 64.- El gobierno del Estado y los municipios en el proceso de planeación y distribución de los recursos, mediante el presupuesto de egresos, del año fiscal correspondiente, destinarán, previa consulta a la ciudadanía, un porcentaje del presupuesto público para desarrollar acciones programas y acciones emanadas del consenso ciudadano.</p> <p>ARTÍCULO 65.- El gobierno del Estado y los municipios emitirán una convocatoria pública para invitar a la ciudadanía a deliberar sobre los programas o acciones a impulsar mediante la figura del presupuesto participativo.</p> <p>ARTÍCULO 66.- La convocatoria deberá contener por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Identificación del órgano de gobierno convocante;II. Descripción y objetivo del presupuesto participativo;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

	<p>III. Bases de participación;</p> <p>IV. Lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea Deliberativa.</p> <p>Los resultados de la asamblea deliberativa se publicarán en los medios, al alcance del gobierno y los municipios, para conocimiento general.</p> <p>ARTÍCULO 67.- Para el proceso de desarrollo del mecanismo de Presupuesto Participativo, el Estado y los municipios nombrarán un comité plural, integrado por sectores de la sociedad civil organizada, especialistas en la administración pública, instituciones educativas y representantes del gobierno en cuestión, quienes validarán el procedimiento del mecanismo citado.</p>
--	--

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 68 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;, someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se REFORMA la letra "C" del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.-

- A. ...
- B. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el plebiscito; el referéndum; la revocación de mandato; la audiencia pública; el cabildo en sesión abierta; los consejos consultivos ciudadanos; y el **presupuesto participativo**.

Los mecanismos de participación ciudadana se implementarán Enel Estado y los municipios de acuerdo al contexto socio-político y la demanda misma de la ciudadanía, atendiendo que los mecanismos aquí citados son enunciativos y no limitativos.

La descripción, el procedimiento y la aplicación de cada mecanismo de participación ciudadana se definirá en la ley de la materia.

I.- a la VI. -

VII.- El presupuesto participativo es el mecanismo que permite a la ciudadanía ser parte de la planeación, programación y supervisión de un porcentaje del presupuesto público de los diferentes órdenes de gobierno.

Los lineamientos de organización e implementación del presupuesto participativo en el gobierno del estado y municipios se establecen en la ley secundaria en la materia.

SEGUNDO. – Se ADICIONA una fracción VII a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Los mecanismos de participación ciudadana objeto de esta Ley son:

I. al VI.

VII. El presupuesto participativo.

TERCERO. – Se ADICIONA un CAPÍTULO OCTAVO a la Ley de Participación Ciudadana, recorriéndose los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

CAPÍTULO OCTAVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 63.- El presupuesto participativo es el mecanismo que permite a la ciudadanía ser parte de la planeación, programación y supervisión de un porcentaje del presupuesto público de los diferentes órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 64.- El gobierno del Estado y los municipios en el proceso de planeación y distribución de los recursos, mediante el presupuesto de egresos, del año fiscal correspondiente, destinarán, previa consulta a la ciudadanía, un porcentaje del presupuesto público para desarrollar acciones programas y acciones emanadas del consenso ciudadano.

ARTÍCULO 65.- El gobierno del Estado y los municipios emitirán una convocatoria pública para invitar a la ciudadanía a deliberar sobre los programas o acciones a impulsar mediante la figura del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 66.- La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. Identificación del órgano de gobierno convocante;
- II. Descripción y objetivo del presupuesto participativo;
- III. Bases de participación;
- IV. Lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea Deliberativa.

Los resultados de la asamblea deliberativa se publicarán en los medios, al alcance del gobierno y los municipios, para conocimiento general.

ARTÍCULO 67.- Para el proceso de desarrollo del mecanismo de Presupuesto Participativo, el Estado y los municipios nombrarán un comité plural, integrado por sectores de la sociedad civil organizada, especialistas en la administración pública, instituciones educativas y representantes del gobierno en cuestión, quienes validarán el procedimiento del mecanismo citado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 11 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LETRA “C”, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12, UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA.